



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 867.-

Asunción, 07 de junio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 630, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don César Ariel Oviedo Verdún
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-198618



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 630.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:

Acerca de la Empresa Chemtec S.A.E - Paraguay.

1. LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA.

- a) Datos del profesional consultor.
- b) Actividad o actividades para los cuales cuentan Declaración de Impacto Ambiental.
- c) Vigencia de la Licencia.
- d) Si tuvo fiscalización o intervención. Enviar las actas.
- e) Si tuvo sumario administrativo. Enviar las resoluciones de conclusión y/o el estado de los mismos.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES.

- a) Remitir informaciones sobre los procedimientos realizados para mitigar el impacto ambiental en la zona, así como mecanismos de prevención establecidos para evitar cualquier tipo de incidente o eventual accidente que pueda afectar considerablemente a la población aledaña. Asimismo, los planes o proyectos que tienen aprobados e implementados para la disposición final de los productos.
- b) Si existe estudio realizado y aprobado por el Departamento General del Aire sobre emisión de gases tóxicos derivados de plaguicidas.

3. COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

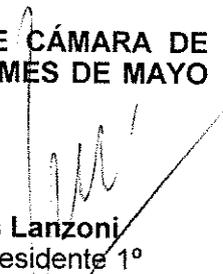
RESOLUCIÓN N° 630.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

